



Uelate maravedis;

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

este Ayuntamiento. Certificamos, en la mejor forma q. se puede,
que don Juan P. de la Guardia, se han vendido en piezas
el auto, en el Juzgado de lo Civil de Almatamayor uno año, tes-
timonio sobre reincorporacion de los Caudales de Pisco de que vi-
lla, en q. como Inconveniente q. lo fue decretado, en el año
proximo, se ha valido alcanzado, con D. Juan Antonio de
nandez Depoicario en Causidad de Triguil, y may. de P. de
los quales se hallaban recibidos, aprueba, y los resueltos,
pues en esta villa, y en Arzobispado: No otra, sobre ma-
latacion en otro, fono, y caudales de San Pedro, aco-
timonio de mi Sr. don Juan Guardia; todo por Compara-
tencia, y firm. de los Sr. don Juan Guardia Diputado mayor
de este Conun, y luego el Excmo. el Publico en
lo q. se hallaba decretada la prision para tomarlos en
confesion; Tambien piezas por recuso de otro Depoicario e
Inconveniente se hallan remitidos al tribunal de la Dipu-
tacion General de Pisco, al duorden: Y para q. conee
en cumplim. de lo decretado anteriormente, como lo prescribo
q. firmamos, en acto continuo =

Don Juan de
Palacio

Don Juan
Guardia

